

I/ 219

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

D.203/026

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 AGO. 2026

VISTO: que en el día de la fecha falleció el polifacético artista Ruben Rada;

RESULTANDO: que su profusa labor artística reconocida internacionalmente, en especial como músico y compositor, enaltecieron a nuestro país y lo transformaron en un referente cultural;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975 y Decreto N° 354/991, de 25 de junio de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Decrétase duelo oficial el día 27 de agosto de 2026 por el fallecimiento del señor Ruben Rada.

Artículo 2º.- La bandera nacional permanecerá a media asta el día indicado en el artículo primero, en todos los edificios públicos, Embajadas de la República en el exterior, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra.

Artículo 3º.- Tribútese honores fúnebres a los restos mortales del señor Ruben Rada.

Artículo 4º.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional, conforme al inciso 1º del artículo 1º del Decreto N° 354/991, de 25 de junio de 1991.

Artículo 5º.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

GABRIEL ODDONE

EDGARDO ORTUÑO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOEL RODRIGUEZ

CARLOS NEGRO

JOSE MAHIA